

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Zamora

3055 Ejecución de títulos judiciales 73/2018.

N.I.G: 49275 44 4 2016 0000659

Modelo: 380000

ETJ Ejecución de títulos judiciales 73/2018

Procedimiento origen: ETJ Ejecución de títulos judiciales

Sobre Despido

Demandante: Hristo Petrov Hristov

Abogada: Nazaret Valero Fidalgo

Demandado/s: Intertabesa S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Zamora.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/18 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hristo Petrov Hristov contra la empresa Intertabesa S.L., sobre ejecución se ha dictado el Decreto de Insolvencia núm. 90/19 en fecha 30/4/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intertabesa S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber que en la sede de dicho juzgado podrá tener conocimiento íntegro del Decreto y que contra la misma cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0073 18 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a 30 de abril de 2019.—El Secretario Judicial.